



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-CPP

Paita, 14 de junio de 2024

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2024 de fecha 14 de junio de 2024, el Expediente N° 202407315, presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva, sobre recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de agosto de 2023, el señor Juan Ramos Paiva presentó solicitud de suspensión del señor Pedro Luis Cuadros Alzamora en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, alegando la presunta comisión de falta grave. El pedido se sustenta en la omisión del titular en la implementación obligatoria del registro de órdenes de compra y de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023, se rechazó el pedido de suspensión presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva contra el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita; debido a que no se ha infringido ninguna norma toda vez que las conductas previstas como infracciones deben estar debidamente tipificadas;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 179-2023-CPP de fecha 12 de diciembre de 2023, se declaró firme y consentido el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 059-2024-CPP de fecha 14 de mayo de 2024, se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 179-2023-CPP de fecha 12 de diciembre de 2023, debido a que había declarado la firmeza de un acto que no había sido diligenciado conforme a ley, ordenando a la Gerencia de Secretaría General rehacer la notificación del Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP;

Que, con Carta N° 055-2024-MPP/GSG de fecha 14 de mayo de 2024, se notificó al señor Juan Ramos Paiva el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP y el Acuerdo de Concejo N° 059-2024-CPP, en la dirección Vista la Florida 002 Tamarindo – Paita, la misma que fue recibida el día 14 de mayo de 2024 a horas 04:00 pm por el señor Rodolfo Vilela Moscol (suegro del señor Juan Ramos Paiva); sin embargo se negó a firmar el cargo. Asimismo, se procedió a notificar también la carta referida vía notarial, la misma que fue diligenciada el día 15 de mayo de 2024 a las 12:10 horas en la dirección Vista la Florida 002 Tamarindo – Paita; al no encontrarse persona alguna en el domicilio se procedió a dejar la notificación bajo puerta. Se precisa además, que con fecha 15 de mayo de 2024 se procedió a notificar la carta en mención con sus respectivos anexos al correo electrónico [juan20132018@yahoo.com](mailto:juan20132018@yahoo.com), sin embargo al no recibir el acuse de recibo se reiteró la notificación de la carta el día 17 de mayo de 2024 por la misma vía;

1



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Carta N° 056-2024-MPP/GSG de fecha 14 de mayo de 2024, se notificó al señor Juan Ramos Paiva el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP y el Acuerdo de Concejo N° 059-2024-CPP, en la dirección Av. Progreso N° 1610-Castilla, siendo atendidos por el titular; sin embargo este se negó a recepcionar la documentación aduciendo que él ha señalado de manera expresa en sus documentos que toda notificación debe ser por correo electrónico, por lo que ante la negativa se procedió a dejar la documentación bajo puerta. Asimismo se precisa, que con fecha 15 de mayo de 2024 se procedió a notificar la carta en mención con sus respectivos anexos al correo electrónico [Juan20132018@yahoo.com](mailto:Juan20132018@yahoo.com), sin embargo al no recibir el acuse de recibo se reiteró la notificación de la carta el día 17 de mayo de 2024 por la misma vía.

Que, a través del expediente N° 202407315 de fecha 27 de mayo de 2024, el señor Juan Ramos Paiva se da por notificado mediante el correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2024 e interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023. Reiterando que el titular de la entidad ha incurrido en una infracción legal a las normas que regulan el Reglamento Interno de Concejo pues ha desconocido la obligación de emitir pronunciamiento en un plazo máximo de 30 días conforme a la Ley N° 27444 respecto al escrito que comunicaba y requería al titular de la entidad el cumplimiento de obligaciones relacionadas a la contratación pública ante la obligatoriedad de otorgar publicidad a la gestión de las contrataciones de bienes y servicios de la entidad para satisfacer finalidades públicas, en cumplimiento de la Directiva N° 7-2019-OSCE-CD.

Que, mediante ~~Oficio Múltiple N° 075-2024-MPP/GSG de fecha 28 de mayo de 2024~~, la Secretaría General remite el recurso de reconsideración y todos los actuados a la comisión especial a cargo de investigar la solicitud de suspensión para su evaluación y fines correspondientes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 077-2024-MPP/GSG de fecha 29 de mayo de 2024, la Secretaría General puso de conocimiento al Concejo Municipal y al despacho de Alcaldía el recurso de reconsideración presentado por el señor Juan Ramos Paiva contra el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP (Exp. N° 202407315);

Que, mediante Oficio N° 030-2024-SR-MPP/RM de fecha 05 de junio de 2024, el Sr. Yosimar José Miñan Ojeda, Srta. Yamiline Pamela Huertas Pazos y Sr. Eusebio Querevalú Álvarez, miembros de la comisión especial a cargo de investigar la solicitud de suspensión, derivan los actuados a la Secretaría General con la finalidad de que se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y se notifique al investigado para la presentación de descargos;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; **4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.**"

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: (...) *"Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. (...);"*

2





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 251-2024-MPP/GAJ de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el recurso de reconsideración contra el rechazo de la solicitud de suspensión concretiza la facultad de contradicción con la finalidad de requerir al órgano que inicialmente adoptó la decisión efectuó la revisión y valoración de los nuevos medios probatorios aportados por el solicitante. Asimismo, señala que los concejos municipales ejercen su potestad legislativa, teniendo la capacidad de definir los procedimientos tanto para tramitar la solicitud de suspensión como la resolución de un recurso de reconsideración, garantizando la protección de derechos fundamentales. En ese sentido, el recurso de reconsideración debe tramitarse conforme al Reglamento Interno de Concejo, debiendo garantizarse como mínimo la notificación del recurso al afectado para que en sesión de concejo se analicen las pruebas que lo sustentan y los argumentos de defensa de este, para cuyo efecto puede permitirse la oralización. Además precisa, que el Alcalde debe efectuar la convocatoria a sesión con la finalidad que se emita pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración planteado por el señor Juan Ramos Paiva contra el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP, el cual debe resolverse conforme al plazo máximo previsto en el numeral 2) del artículo 207° de la Ley N° 27444 (15 días hábiles), previo traslado del recurso y sus actuados;

Que, mediante expediente N° 202408140 de fecha 11 de junio de 2024, el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita presenta sus descargos correspondientes, los mismos que fueron puestos de conocimiento al Sr. Juan Ramos Paiva mediante Carta N° 080-2024-MPP/OSG de fecha 11 de junio de 2024;

Que, con Informe N° 001-2024-MPP/SR/COMISIÓN ESPECIAL de fecha 11 de junio de 2024, la comisión especial concluye que el Pleno de concejo debe desestimar la solicitud de recurso de reconsideración debido a que el solicitante no presenta nuevos medios probatorios para realizar un análisis de dicho expediente, por lo que no se ha vulnerado ningún derecho; asimismo, recomienda se eleve el informe al Pleno de concejo a fin de que se debata en sesión de concejo la solicitud presentada por el ciudadano Juan Ramos Paiva;

Que, mediante Carta N° 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092-2024-MPP/OSG de fecha 11 de junio de 2024, se convocó al señor solicitante, al afectado y a los miembros del Concejo Provincial de Paita a la Sesión Extraordinaria de Concejo para el día viernes 14 de junio de 2024 a horas 16:00 pm, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita, con el propósito de debatir el recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP, presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2024 de fecha 14 de junio de 2024, después de haber dado lectura al recurso de reconsideración y escuchado a la defensa del alcalde y deliberación del Pleno de Concejo fue sometido a votación, el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por el señor Juan Ramos Paiva, obteniendo 10 votos rechazando el recurso de reconsideración presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva; toda vez que el solicitante no presentó nueva prueba conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 219°. En ese sentido, para que proceda el recurso de reconsideración se requiere que se presenten nuevos medios de prueba distintos a los acompañados a la solicitud inicial, sin embargo en este caso no se ha presentado;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo dictaminado por el Concejo Municipal;

## ACUERDA:

**PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva.

**SEGUNDO:** Encargar a la Secretaría General cumpla con notificar a las partes interesadas y al Concejo Municipal el contenido del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga  
SECRETARÍA GENERAL



Copia:

- Sr. Juan Ramos Paiva
- Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2024 de fecha 14 de junio de 2024.